

2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000193-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000218-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE; asimismo, dispuso, por el mismo período y sus prórrogas, la suspensión de los efectos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, en el marco de lo expuesto y mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta su conformidad a los Informes expedidos por sus unidades orgánicas, a través de los cuales la Dirección de Inventario y Valoración mediante el Informe Técnico N° D000102-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV da cuenta de las acciones seguidas, así como el sustento, para la actualización de la Loma Carabayllo en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, mediante la Ficha Técnica de Estado de Conservación, de acuerdo a las evaluaciones realizadas por el SERFOR, a través de la citada Dirección y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, en aplicación de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles; situación ante la cual y considerando dicha evaluación, mediante el Informe Técnico N° D000371-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento propone la actualización de la referida ficha técnica;

Que, al respecto, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, a través del Informe Técnico del Vistos, considerando el Informe Técnico N° D000102-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV de la Dirección de Inventario y Valoración, y en virtud de lo previsto en el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, sustenta la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la actualización de la Ficha Técnica de Estado de Conservación del ecosistema frágil "Loma Carabayllo", señalando que el desarrollo de actualización se realizó de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y su modificatoria; y en atención a la referida propuesta, propone dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE que aprobó la exclusión total del ecosistema frágil Loma Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000481-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de actualización de la Ficha Técnica de Estado de Conservación del ecosistema frágil Loma Carabayllo, incorporado a la referida Lista por Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI, resulta concordante con lo previsto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Gestión Forestal, el Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR; y los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por lo que, resulta legalmente viable que mediante acto resolutorio el Director

Ejecutivo apruebe la actualización de la Ficha Técnica de Estado de Conservación del ecosistema frágil Loma Carabayllo; y por tal razón, es viable, previamente, dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y su modificatoria; el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE que aprueba la exclusión del ecosistema frágil Loma Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.

Artículo 2.- Aprobar la actualización de la Ficha Técnica de Estado de Conservación del ecosistema frágil Loma Carabayllo, incorporado en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles con la Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, la realización de las Acciones 10 y 11 del Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2230077-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen procedimiento excepcional para la creación de registros para la contratación administrativa de servicios (CAS) en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el año fiscal 2023 y enero 2024

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0007-2023-EF/53.01**

Lima, 27 de octubre de 2023



VISTO:

El Informe N° 0915-2023-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales;

Que, asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia señala que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) evalúa la existencia de marco normativo, así como el crédito presupuestario que sustenta el registro correspondiente de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local. La verificación del crédito presupuestario se efectúa previa opinión de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP);

Que, el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, incorporado mediante la séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento para el Año Fiscal 2023, establece que para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces en la entidad;

Que, mediante el primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, se dispuso que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual, los servidores pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada;

Que, asimismo, el texto del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, fue modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, estableciéndose que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Que, con Resolución Directoral N° 0235-2022-EF/53.01, se aprobaron los "Lineamientos para el uso del Módulo de Creación y Actualización de Registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las Entidades del Sector Público", con la finalidad de contribuir a la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, los numerales 5 y 7 de los referidos lineamientos establecen procedimientos para la creación y ampliación de vigencia de registros, entre otros, de los servidores públicos bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), los mismos que se efectúan previa verificación del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año fiscal vigente de cada entidad, de acuerdo con las funcionalidades de dicho sistema;

Que, ante la declaración de inconstitucionalidad de la Ley N° 31131, mediante Informe N° 001479-2022-SERVIR-

GPSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señaló que, "...los contratos administrativos de servicios de los servidores civiles que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021 son de plazo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, suplencia o para el desempeño de cargo de confianza". Para ello, estableció las situaciones vinculadas con dicho supuesto;

Que, mediante el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas, dispone que, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, para la creación de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se debe garantizar la sostenibilidad fiscal para el año 2024;

Que, con la finalidad de contribuir a la contratación oportuna del personal CAS en las entidades para coadyuvar a la accesibilidad y cobertura de los servicios públicos, resulta necesario establecer disposiciones para la creación de registros CAS en el AIRHSP para el año fiscal 2023 y enero 2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Procedimiento excepcional para la creación de registros para la contratación administrativa de servicios (CAS) en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) para el año fiscal 2023 y enero 2024

Mediante Oficio dirigido a la DGGFRH hasta el 10 de noviembre de 2023, los pliegos solicitan de manera consolidada la creación de registros CAS de sus unidades ejecutoras para el año fiscal 2023 y de aquellos cuya vigencia inicie en Enero 2024, adjuntando la siguiente documentación:

a. Documento de la Oficina de Presupuesto del Pliego que contenga lo siguiente:

a.1 Costo de los registros AIRHSP anualizado (multiplicado por 12 meses más sus ocasionales).

a.2 Costo de la actualización del AIRHSP materia de la solicitud anualizado (multiplicado por 12 meses más sus ocasionales).

a.3 Análisis presupuestal que sustente los recursos con que cuenta la entidad respecto del costo de los puntos a.1 y a.2 con cargo a los recursos previstos en el proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

b. Documento de la Oficina de Recursos Humanos de la unidad ejecutora, o la que haga sus veces, que sustente en forma detallada lo solicitado. De corresponder a registros de naturaleza determinada, la UE además debe sustentar qué supuesto excepcional de necesidad transitoria corresponde, según lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, bajo responsabilidad.

c. Archivo en Excel conteniendo los siguientes datos por Unidad Ejecutora.

N°	Unidad Ejecutora	Grupo	Cargo Funcional	Remuneración Mensual	Fuente de Financiamiento	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
1							
2							
3							

Artículo 2.- Adecuación de las solicitudes en trámite

Las solicitudes para la creación y ampliación de vigencia de registros CAS en trámite, presentadas a través del Módulo de Creación y Actualización de Registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las Entidades del Sector Público, deben adecuarse al procedimiento establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CYNTHIA CHEENYI SU LAY
Directora General (e)
Dirección General de Gestión Fiscal
de los Recursos Humanos

2229869-1

EDUCACIÓN**Designan Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 000226-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE**

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTOS: El Proveído N° 15766-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; el Informe N° 000821-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000925-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001134-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED su reordenamiento, en el cual el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración se encuentra calificado como cargo de directivo superior de libre designación y remoción;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración se encuentra vacante, habiendo propuesto la Dirección Ejecutiva al señor Withvel Nickolas Córdova Villegas, para lo cual, remitió a la Unidad de Recursos Humanos su hoja de vida, a fin que se sirva disponer su evaluación y de ser factible la ejecución de las acciones necesarias para la designación del mencionado profesional;

Que, mediante Informe N° 000821-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que, revisada la hoja de vida documentada del profesional propuesto, éste cumple con los requisitos para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración conforme a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Infraestructura Educativa aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE así como con lo previsto en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y que no cuenta con impedimento para trabajar en el Estado;

Que, asimismo, en atención a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos verificó en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM y en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional-RNAS, que el profesional propuesto no registra antecedentes y en el Registro Nacional de Grados y Títulos que su grado y título se encuentran inscritas;

Que, mediante Informe N° 001134-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica da viabilidad legal a la propuesta presentada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el Reglamento Interno de los(as) Servidores(as) Civiles del PRONIED aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 000273-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Directiva "Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutivos y documentos normativos del Ministerio de Educación" aprobada con Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Withvel Nickolas Córdova Villegas en el puesto de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe) y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR EDUARDO ALVIS TAFUR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2230120-1

PRODUCE**Autorizan Transferencia Financiera del FONDEPES, a favor de la Contraloría General de la República**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000115-2023-FONDEPES/J**

Lima, 30 de octubre del 2023